 <p>ACUAVALLE Agua pura, pura vida!</p>	<p align="center">SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO</p>	<p>Código: SGD-O-001</p>
		<p>Versión No.: 02</p>

AC-Cand
Candelaria Valle, 06 de mayo 2022

Señor(a MARY CASTILLO BONILLA
Suscriptor 345128
Ruta 7610-11-003-000120
Dirección C 14A 9 61
Candelaria Valle

*se visita
Predio y en
varias ocasiones
7 no se encuentra
a nadie*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de marzo al 2 de abril 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 1343 - 1299 para un consumo de 24, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 22.

El día 05/04/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 04/05/2022 mediante acta de visita técnica No 718335 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de sin acceso.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontró usuarios en varias ocasiones, sin acceso a medidor, casa enrejada".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 22 m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encuentra usuario en varias ocasiones, no se cumple la notificación por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo".

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:
SGD-O-001
Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 06 de mayo 2022

Señor(a ORTIZ CRUZ MARIA ISABEL
Suscriptor 247665
Ruta 7610-11-005-0001298
Dirección CRA 11A # 13 - 62
Candelaria Valle

*Se visita
Predio en
varias ocasiones
y no se
encuentra a
nada*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de marzo al 2 de abril 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 1117 - 1098 para un consumo de 12, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 12.

El día 05/04/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 04/05/2022 mediante acta de visita técnica No 718336 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 2 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 1136.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no hay fugas todo está en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 7 m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontró daños interno tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo".

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 06 de mayo 2022

Señor(a R P CASITA
Suscriptor 50250
Ruta 7610-11-010-000640
Dirección DIR 9 N. 13 46
Candelaria Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de marzo al 2 de abril 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 5676 - 5603 para un consumo de 37, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 36.

El día 05/04/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 04/05/2022 mediante acta de visita técnica No 718338 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 30 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 5741.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no hay fugas todo está en buen estado. Funciona guardería."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 37 m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontró daños interno tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

*se visita
predio en
varias ocasiones
y no se
encuentra a
redes.*



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:
SGD-O-001
Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 06 de mayo 2022

Señor(a PEREA ANACELIA
Suscriptor 50334
Ruta 7610-11-010-0001480
Dirección CLL 14 NO 7 36
Candelaria Valle

*Se visita
Predio y no se
encuentra nada
en varias
ocasiones,*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de marzo al 2 de abril 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 938 - 879 para un consumo de 21, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 14.

El día 05/04/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 04/05/2022 mediante acta de visita técnica No 718339 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 3 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 892.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no hay fugas todo está en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 45 m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontró daños interno tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:
SGD-O-001
Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 06 de mayo 2022

*USUARIO NO
FIRMA.*

Señor(a JOSÉ ESTACIO CHAPUES
Suscriptor 50708
Ruta 7610-11-025-0001780
Dirección CLL 5 NO 1 34
Candelaria Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de marzo al 2 de abril 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 1070 - 1039 para un consumo de 15, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 14.

El día 05/04/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 04/05/2022 mediante acta de visita técnica No 718342 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 1095.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y usuarios no permiten realizar visita, se revisa medidor y no marca fugas todo está en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 17 m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo".

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:
SGD-O-001
Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 06 de mayo 2022

Señor(a) GARCIA MEJIA ORLANDO
Suscriptor 214425
Ruta 7610-11-025-0002435
Dirección CRA 1 NO 7A 33 ALTOS
Candelaria Valle

Se visita el predio y no se encuentra a nadie en varias ocasiones

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de marzo al 2 de abril 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 1003 - 971 para un consumo de 6, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 10.

El día 05/04/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 04/05/2022 mediante acta de visita técnica No 718344 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 1022.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y usuarios no permiten realizar visita, se revisa medidor y no marca fugas todo está en buen estado".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 22 m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo".

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:
SGD-O-001
Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 06 de mayo 2022

Señor(a) EMILCE LARRAHONDO M
Suscriptor 213793
Ruta 7610-11-030-0001090
Dirección MNZ G LOTE 2
Candelaria Valle

*Se visita
el predio en
varias ocasiones
& no se
encuentra*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de marzo al 2 de abril 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 4110 - 4067 para un consumo de 22, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 14.

El día 05/04/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 04/05/2022 mediante acta de visita técnica No 718345 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 4151.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y usuarios no permiten realizar visita, se revisa medidor y no marca fugas todo está en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 29 m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo".


Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

 <p>ACUAVALLE Agua pura, pura vida!</p>	<p align="center">SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO</p>	<p>Código: SGD-O-001</p>
		<p>Versión No.: 02</p>

AC-Cand
Candelaria Valle, 06 de mayo 2022

Señor(a) AREVALO T MARIA ZOILA
Suscriptor 50642
Ruta 7610-11-035-000380
Dirección CRA 6 A N 6 35
Candelaria Valle

*Se visita usuario
en varias ocasiones
y no se encuentra. Se
deja notificación en la
puerta.*

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de marzo al 2 de abril 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 5257 - 5223 para un consumo de 22, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 14.

El día 05/04/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 04/05/2022 mediante acta de visita técnica No 718346 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 5272.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontró usuarios en varias ocasiones, se revisa medidor y no marca fugas todo está en buen estado".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 16 m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:
SGD-O-001
Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 06 de mayo 2022

Señor(a) PATRICIA VALENCIA HERNANDEZ Y O LEIDY JOHANA
Suscriptor 51829
Ruta 7610-11-060-000120
Dirección K 10 9 48
Candelaria Valle

*Se visita usuarios en
varias ocasiones y no
se encuentra, se deja
notificación en la puerta.*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de marzo al 2 de abril 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 3162 - 3098 para un consumo de 32, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 25.

El día 05/04/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 04/05/2022 mediante acta de visita técnica No 718355 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 3 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 3202 .
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no hay fugas todo esta en buen estado ".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 38 m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontro daños interno tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:
SGD-O-001
Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 06 de mayo 2022

Señor(a) BELTRUDES LEDESMA DE NU EZ
Suscriptor 249544
Ruta 7610-11-035-000617
Dirección C 7 6B 05 P2 AP2
Candelaria Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

*Se realiza visita
al predio y no se
encuentra en varias
ocasiones, se deja
notificación en
puerta.*

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de marzo al 2 de abril 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 1094 - 1065 para un consumo de 11, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 7.

El día 05/04/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 04/05/2022 mediante acta de visita técnica No 718347 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 1126.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontró usuarios en varias ocasiones, se revisa medidor y no marca fugas todo está en buen estado".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 22 m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:
SGD-O-001
Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 06 de mayo 2022

Señor(a) PROCON SAS
Suscriptor 331175
Ruta 7610-11-095-001250
Dirección C 10 4A 44
Candelaria Valle

*No se encuentran
usuarios en varias ocasiones
se deja notificación en
el predio*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 3 de marzo al 2 de abril 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 1192 - 1164 para un consumo de 6, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 11.

El día 05/04/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 05/05/2022 mediante acta de visita técnica No 718364 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado.
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 1220.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontró usuarios en varias ocasiones, se revisa medidor y no marca fugas todo está en buen estado".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 17 m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co